CLAUSULADO ADICIONAL - ACEPTACIÓN DE OFERTA

(Numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

INVITACIÓN PÚBLICA N°. MC-003-2023

EFREY BOCANEGRA ORTIZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía N°.93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho, código 020, grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 130 del 03 de octubre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** con NIT. 890702027-0, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por**: FUNERARIA SAN RAFAEL** con NIT. 93120390-0 representado legalmente por **JAIR RAMIREZ MOGOLLON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.120.390, y en las condiciones que se indican a continuación:

CLAUSULA 1. - OBJETO:

"CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, PARA LA ENTREGA DEL AUXILIO FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE (DEL MUNICIPIO DEL ESPINALTOLIMA)."

CLAUSULA 2. - DATOS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

RAZÓN SOCIAL	FUNERARIA SAN RAFAEL
NIT:	93120390-0
REPRESENTANTE	JAIR RAMIREZ MOGOLLON
IDENTIFICACION	93120390
DIRECCION:	Carrera 6ta No. 4 - 06
CELULAR:	2483042-3105722383
CORREO ELECTRÓNICO:	Jairmogollon78@gmail.com

CLAUSULA 3. - VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA:

El valor del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.**

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

Ítem	Descripción	Cant	Valor Unitario	Valor Total
1	COFRE FORRADO EN TELA RIZADA	1	$350.000	$350.000
2	FOSA	1	$950.000	$950.000
	TOTAL INCLUIDO IVA			$1.300.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000)

CLAUSULA 4. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

- El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.2023000043 de enero 13 de 2023, por VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE,

RUBRO: 2.1.3.07.02.012.02 AUXILIOS FUNERARIOS A CARGO DE LA ENTIDAD
UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion central.
FUENTE: 1101- I.C.L.D.
VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($20.000.000,00) el cual se afectará por su totalidad.

- El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.2023000059 de enero 19 de 2023, por DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE,

RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion central.
SECTOR:41-INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
PROGRAMA:4104-Atencion integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PRODUCTO:4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
CPC:9350-Otros servicios sociales sin alojamiento
PROYECTO:2021732680076-Desarrollo de acciones para la atención integral al adulto mayor en el municipio de el Espinal 70%financiacion de los centros vida/día
FUENTE: 120801-Estampillas para el bienestar del adulto mayor
VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($10.000.000,00) el cual se afectará por su totalidad.

CLAUSULA 5. - FORMA DE PAGO:

El Municipio realizara el pago de forma parcial de acuerdo a la ejecución contra entrega de los auxilios funerarios, previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución con sus respectivos soportes como: (certificado de defunción, fotocopia de la cedula del fallecido y familiar solicitante, acta o constancia de entrega de ayuda firmada por el solicitante y certificado de consulta del Sisben) certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso). El pago de estampillas PRO-CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR, Y PRO-DEPORTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite del primer pago: dar aplicación al acuerdo 029 del 2020, y deberá cancelar ocho punto cinco por ciento (8,5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR, valor de la consignación el (4%), PRO-CULTURA, valor de la consignación el (2%), y PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, valor de la consignación el (2,5), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del respectivo recibo de pago, y las respectivas estampillas.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD	**TARIFA**
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022. Contratos y sus adiciones …..4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022. Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022. El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	1% Contrato de obra. 3,5% Compras.

	10% Servicios profesionales.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

CLAUSULA 6. - PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar disponibilidad, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

CLAUSULA 7. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

A. Entregar el auxilio una vez el municipio autorice la ayuda por vía de correo electrónico institucional de la dirección administrativa de programas sociales.
B. Entregar el auxilio del cofre o féretro de calidad y durabilidad en las mejores condiciones y en las excepciones la fosa cuando la administración municipal lo autorice.
C. Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades del auxilio funerario solicitado.
D. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
E. cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL o en su defecto los parafiscales.
F. Entregar un informe donde se relacione de manera detallada los auxilios funerarios entregados durante el periodo contractual anexando: (Certificado de defunción, cedula de la persona fallecida y Sisbén).
G. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en alcance y las especificaciones técnicas.
H. restar el servicio exequial a la población vulnerable y que se encuentre sisbenizada en el municipio de Espinal.
I. Prestar el servicio funerario a los fallecidos N.N
J. Prestar el servicio funerario a los identificados no reclamados
K. Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cadáver desde el lugar donde se encuentre el cadáver hasta la funeraria para su preparación.
L. Prestar los servicios de preparación del cuerpo.
M. Garantizar que el servicio funerario incluya Cofre, Traslado fúnebre interno y fosa de disposición final.
N. Mantener personal de contacto con disponibilidad de 24 x 24 durante los días de ejecución de los eventos y de acuerdo con los cronogramas establecidos por la entidad.
Ñ. Las demás inherentes al objeto contractual.

Obligaciones del Municipio

Son obligaciones del Municipio

• Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
• Ejercer la supervisión general del contrato.
•Suministrar orientaciones e información para difusión.
•Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA 8. - SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato que se adjudique la ejercerá la Dirección Administrativa de Programas sociales. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 9. – GARANTIAS:

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa de Programas sociales considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad de los bienes suministrados

Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal.

Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

CLAUSULA 10. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:

El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma.

CLAUSULA 11. – PUBLICACIÓN:

El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA 12. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, cuando haya lugar a ello. Conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal*."

CLAUSULA 13. - COMPROMISO:

EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos y demás documentos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLAUSULA 14. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la registrada en la cláusula 2 del presente documento.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyecto: Luisa Fernanda Ruiz Herrera – Contratista D.A.C.

Reviso: María Margarita Rueda Abraham - Asesora Jurídica Externa

Aprobó: Juan Gabriel Lara González - Director Administrativo de Contratación.

Apoyo: Natalia Elisa Lugo Torres – Contratista / Judicante